

JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C..
Carrera 10 No. 14-33, Piso 19, Tel. 2-821885
cmpl45bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Dieciséis (16) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Rad. 11001-40-03-045-2020-00475-00

De acuerdo con lo previsto en el artículo 90 del C G. del P., se inadmite la demanda para que, dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la demandante subsane los siguientes defectos de que adolece la misma:

1. Alléguese el original de la letra de cambio base de la ejecución, para lo cual la apoderada deberá asistir a las instalaciones del Juzgado en la fecha y a la hora que, oportunamente, le informará el Secretario del mismo.
2. Alléguese copia auténtica del registro civil del matrimonio celebrado entre los señores JORGE ALIRIO MURCIA OROZCO y DIANA MARCELA MOYA QUIMBAYO.
3. Infórmese si conoce los herederos determinados del fenecido JORGE ALIRIO MURCIA OROZCO; en caso afirmativo, suministre el nombre y las direcciones (físicas y electrónicas) en las que puedan ser notificados.

Notifíquese,

Firmado Por:

RICARDO ADOLFO PINZON MORENO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 045 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

13ced948047fd402bf855870189bcc1937a95817cda44a9e7f24fd02881eebf6

Documento generado en 16/09/2020 11:54:33 a.m.